



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA** nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR, DE LA PROCURADURÍA FISCAL C. SALVADOR JUAREZ GALICIA Y DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS PESQUIZAS QUE SE REALIZAN CONTRA LAS ALCALDESAS LÍA LIMÓN Y SANDRA CUEVAS, ASI COMO A LOS ALCALDES MAURICIO TABE, GIOVANNI GUTIÉRREZ Y SANTIAGO TABOADA Y SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REMITA UN ACUERDO AL PLENO MEDIANTE EL CUAL APRUEBE LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE ESTA CIUDAD A FIN DE QUE INFORME DEL TRABAJO REALIZADO DESDE SU CREACIÓN,** conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES



1.- El 29 de enero de este año, el Diario Reforma publicó la columna LINOTIPIA de la periodista Peniley Ramírez, titulado "UIF CDMX vs opositores" en la que señala que las Alcaldesas Lía Limón, Sandra Cuevas, y los Alcaldes Mauricio Tabe, Giovanni Gutiérrez y Santiago Taboada son investigados por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México (UIF CDMX).

De acuerdo con la información hecha pública, la UIF CDMX solicitó los contratos y comprobantes de domicilio de las aperturas de cuentas bancarias de los investigados.

Sobre las motivaciones de la UIF CDMX para sus pesquisas, únicamente ha señalado a la opinión pública que las investigaciones "se encuentran en curso y no implican responsabilidad alguna"

2.- De acuerdo con el Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de Administración y Finanzas está adscrita la Procuraduría Fiscal y a ésta la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México (art. 7 fracción II, inciso C) numeral 5), siendo importante señalar que la entonces denominada Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica fue creada en la Ciudad de México en 2006 cuando el hoy canciller, Marcelo Ebrard era el Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México.

3.- En febrero del año pasado por medio de la Gaceta Oficial, la Jefa de Gobierno presentó un decreto de reformas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de Ciudad de México, el cual reportó la creación de las Subprocuradurías de Recursos Administrativos y Autorizaciones, la de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios, así como de la Unidad de Inteligencia Financiera.¹

1

https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/tendra-cdmx-unidad-de-inteligencia-financiera/ar2118115 Consultado el 30 de enero de 2022.



4.- Entre las facultades de investigación la UIF CDMX, de conformidad con el Reglamento del Poder Ejecutivo invocado (art. 96 Bis fracciones I, V y XI),² están:

- a) *Colaborar y coadyuvar con las dependencias facultadas de obtener información en relación con conductas vinculadas con la comisión de delitos de lavado de dinero, operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo;*
- b) *Proporcionar a la autoridad competente los elementos que presuman beneficio o incremento económico injustificado de personas vinculadas con hechos posiblemente ilícitos; y*
- c) *Coadyuvar, bajo acuerdo, con el Ministerio Público y el Órgano Interno de Control, para el acopio de información en materia de prevención y combate a los delitos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, en el territorio de la cdmx.*

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

² **Artículo 96 Bis.-** Corresponde a la Unidad de Inteligencia Financiera:

I.- Generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal, económica y patrimonial a través de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México en colaboración y coadyuvancia con las Dependencias facultadas en relación con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos en materia de lavado de dinero, operación con Recursos de Procedencia Ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro de la Ciudad de México;

V.- Proporcionar a la autoridad competente los elementos que presuman o presupongan el beneficio o incremento económico injustificado de personas vinculadas con hechos posiblemente ilícitos;

XI.- Coadyuvar bajo los acuerdos que se establezcan con el Ministerio Público y/o el Órgano interno de Control competente para el acopio de información en materia de prevención y combate a los delitos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, financiamiento al terrorismo, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos dentro del territorio de la Ciudad de México;



Uno de los discursos más agotados por parte de la administración actual, tanto a nivel federal como a nivel local, es el combate a la corrupción, sin embargo, al día de hoy, a más de la mitad del sexenio, no existen sentencias ni resoluciones administrativas de manera tangible y razonable en dicha materia.

Ni las áreas de Contraloría tanto a nivel local como federal, como las supuestamente autónomas fiscalías encargadas de la investigación y persecución de delitos, han dado los resultados esperados en combate a la corrupción a pesar de que se les han otorgado todos los instrumentos, todas las herramientas y un gran engranaje jurídico que los faculta a llegar hasta las últimas consecuencias en la persecución de este flagelo que lastima seriamente a la sociedad mexicana.

Lo que si tienen en común todas esas áreas es el uso faccioso de sus facultades para perseguir a la oposición desde el coraje y la frustración de ver cómo la ciudadanía les va perdiendo confianza y dando a otros partidos la batuta de lo que pasa en sus demarcaciones. Desde junio pasado, todo el aparato jurídico, legislativo y político de la Jefa de Gobierno se ha ocupado únicamente en dos cosas: promover su imagen para acceder a la candidatura presidencial y presionar a las alcaldías que no forman parte de su partido aumentándoles impuestos, cerrándoles las llaves de los recursos y ahora hasta investigando criminalmente a sus alcaldes.

Es importante señalar que la UIF CDMX no tiene facultades de investigación *motu proprio*, no es autoridad ministerial ni policía de investigación, la UIF CDMX reúne información a instancia de órganos internos de control y del ministerio público, relacionada con la posible comisión diversos delitos y en términos de los convenios que al respecto suscriban, no obstante en el presente caso no existen ni denuncias penales ni administrativas que faculten a la UIF efectuar las investigaciones o reunir la información que pretende, y de existir, este Congreso debe conocer los hechos y las implicaciones de los mismos, pues los involucrados en esas investigaciones son Alcaldesas y Alcaldes, titulares de administraciones públicas en las distintas



demarcaciones territoriales de más de la mitad de la ciudad, de ahí la relevancia del tema.

De ahí que resulte relevante señalar que apenas hace unos días, una periodista dio a conocer que 4 de los alcaldes de oposición están siendo investigados por la Unidad de Inteligencia Financiera, la cual, de conformidad con el artículo 7º, fracción II, inciso E), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, depende directamente de la Secretaría de Administración y Finanzas, esto es, depende de la Secretaría encargada de diseñar un Presupuesto de Egresos y una reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México que tiene como único objetivo presionar a las y los capitalinos con más tributos, reglas lesivas y presión por los derechos relacionadas con el suministro de agua de la Ciudad de México.

A pesar de los múltiples señalamientos a servidores públicos de la actual administración (por ejemplo, con el uso de aviones privados) y de administraciones anteriores acusados mediáticamente de corrupción, la Unidad de Inteligencia Financiera no hizo uso de sus facultades que el propio reglamento les otorga.³

³ Artículo 98.- Corresponde a la Unidad de Inteligencia Financiera:

- I. Generar, obtener, analizar y consolidar información fiscal y patrimonial para la investigación de hechos posiblemente ilícitos que generen en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, con la finalidad de aportar la información a las autoridades competentes;
- II. Emitir lineamientos para agrupar y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtenga;
- III. Coordinar y establecer enlaces permanentes, así como los temporales que en su caso se requieran entre las diversas dependencias y entidades Federales y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos de su competencia, así como celebrar e implementar acuerdos con esas instancias, para el intercambio de información que sirvan como elementos para la elaboración de los reportes de inteligencia;
- IV. Requerir a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en este Reglamento;
- V. Proporcionar a la autoridad competente los elementos que presuman o presupongan el beneficio o incremento económico injustificado de personas vinculadas con hechos posiblemente ilícitos;
- VI. Denunciar o querrelarse ante el Ministerio Público competente de los hechos que tenga conocimiento y puedan constituir delitos;
- VII. Participar en los Comités Técnicos creados con el propósito de afectar la economía de la delincuencia y en aquellos otros que sean de su competencia por disposición expresa o invitación;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia el seguimiento y control de los procesos originados por las denuncias y querrelas formuladas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, así como de aquellas en que ésta tenga interés;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia,



En razón de lo anterior es sumamente necesario que se informe de esta investigación que, desde luego, no es ministerial, es infundada y es política, pero además, dadas las circunstancias es un buen momento para revisar cuáles son las acciones concretas que ha llevado esa Unidad desde su creación y hasta el día de hoy para determinar su utilidad y el porqué de su actividad reciente.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las Unidades Administrativas que les estén adscritas, así como los que deriven de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México

X. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que puedan ser constitutivos de delitos fiscales;

XI. Proponer el desarrollo de sistemas de información necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XII. Compilar, explotar, analizar y consolidar la información contenida en las bases de datos con que cuentan los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales que conforman la organización de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal y patrimonial;

XIII. Coadyuvar bajo los acuerdos que se establezcan con el Ministerio Público competente para el acopio de información en materia de prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento de Ataques a la Paz Pública dentro del territorio de la Ciudad de México;

XIV. Acceder a la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, en atención a lo establecido en el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Impulsar los mecanismos normativos para que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México acceda a los beneficios de los bienes asegurados, de los cuales se decreta su abandono o decomiso en coordinación con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; y

XVII. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y las demás que le atribuyan expresamente los reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas.



SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. – La UIF CDMX no es ministerio público, ni órgano de control, y sólo actúa a instancia de aquellos, por la posible comisión diversos delitos y en términos de los convenios que al respecto suscriba con dichas instancias, por determinados delitos.

CUARTO.- En el presente caso no existen ni denuncias penales ni administrativas que faculten a la UIF efectuar las investigaciones o reunir la información que pretende, y de existir, este Congreso debe conocer los hechos y las implicaciones de los mismos, pues los involucrados en esas investigaciones son Alcaldesas y Alcaldes, titulares de administraciones públicas en las distintas demarcaciones territoriales de más de la mitad de la ciudad.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEXTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**



En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR, DE LA PROCURADURÍA FISCAL C. SALVADOR JUAREZ GALICIA Y DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS PESQUIZAS QUE SE REALIZAN CONTRA LAS ALCALDESAS LÍA LIMÓN Y SANDRA CUEVAS, ASI COMO A LOS ALCALDES MAURICIO TABE, GIOVANNI GUTIÉRREZ Y SANTIAGO TABOADA Y SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REMITA UN ACUERDO AL PLENO MEDIANTE EL CUAL APRUEBE LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA A FIN DE QUE INFORME DEL TRABAJO REALIZADO DESDE SU CREACIÓN.

Con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se solicita a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas C. Luz Elena González Escobar y de la Procuraduría Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México C. Salvador Juárez Galicia, remitan a este Congreso un informe detallado sobre las investigaciones que realiza la Unidad de Inteligencia Financiera contra las Alcaldesas Lía Limón y Sandra Cuevas, así como a los Alcaldes Mauricio Tabe, Giovanni Gutiérrez y Santiago Taboada, en los siguientes términos:

1.- Si han dado instrucciones a dicha Unidad para que se realicen tales investigaciones.



2.- De haber dado instrucciones, en qué consistieron específicamente, cuáles fueron las causas, razones y circunstancias que motivaron el caso, y cuál es el estatus respecto de las mismas.

SEGUNDO.- Se solicita a la persona Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México remita a este Congreso un informe detallado en el que precise de manera clara y concisa, respecto de las investigaciones que realiza contra las Alcaldesas Lía Limón y Sandra Cuevas, así como a los Alcaldes Mauricio Tabe, Giovanni Gutiérrez y Santiago Taboada, en el que deberá dar respuesta a los siguientes cuestionamientos :

- 1.- Qué tipo de investigación realiza?
- 2.- Quién le solicitó efectuar las investigaciones?
- 3.- Qué información es la que reúne?
- 4.- Qué delito es el que se investiga?
- 5.- Qué periodos de tiempo abarca la investigación?
- 6.- Qué protocolos de actuación aplica en sus investigaciones o desarrollo de sus atribuciones en la reunión de información?
- 7.- Qué informes ha entregado a la Jefa de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y a la Procuraduría Fiscal sobre sus investigaciones (remitir copias de tales informes).
- 8.- Qué convenios tiene celebrados con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con otras fiscalías, en general con el Ministerio Público y con los órganos internos de Control y de la Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se solicita al Congreso de la Ciudad de México por medio de la Junta de Coordinación Política para que en el ámbito de sus atribuciones remita al Pleno un acuerdo mediante el cual apruebe la comparecencia de la persona titular de la



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de que rinda información general útil en los términos que señala el artículo 157 del Reglamento del Congreso, en el que informe de todas y cada una de las acciones que ha llevado a cabo desde su creación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 03 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE,

Christian von Roehrich
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA